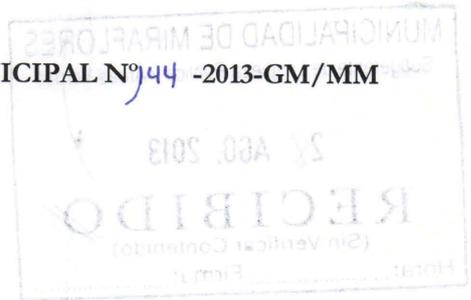




MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44 -2013-GM/MM

Miraflores, 27 AGO. 2013



EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Recurso de Apelación presentado con fecha 05 de junio de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-1892/2013), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 341-2013-SGLPAV/MM del 20 de mayo de 2013, el Informe N° 147-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 11 de junio de 2013, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 366-2013-GAJ/MM de fecha 26 de agosto de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente la concesionaria contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 306-2013-SGLPAV/GOSP/MM, notificada el 14 de mayo de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a RELIMA AMBIENTAL S.A. las deficiencias observadas en el mantenimiento de las áreas verdes del triángulo Santa María; por lo que le solicitó que tome las acciones necesarias a fin de subsanar las deficiencias observadas;

Que, mediante Carta N° 341-2013-SGLPAV/MM, notificada el 20 de mayo de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a RELIMA AMBIENTAL S.A. la penalidad por: *"Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza, y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor"*, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-1892/2013, presentado el 05 de junio de 2013, RELIMA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 341-2013-SGLPAV/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles subsiguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 341-2013-SGLPAV/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada a RELIMA AMBIENTAL S.A. el día 20 de mayo de 2013, mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 05 de junio de 2013 mediante documento C-1892/2013, es decir doce (12) días hábiles después de haberle sido notificada la penalidad;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Informe Legal N° 366-2013-GAJ/MM del 26 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en el informe antes mencionado, el Recurso de Apelación ha sido presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 05 de junio de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-1892/2013) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 341-2013-SGLPAV/MM, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal